

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda	
	• Abc	y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspondo y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-012-2023-ES

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE LOS EQUIPOS REGISTRADORES MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y DE PERTURBACIONES DE LA MARCA LEM, ECAMEC, CESINEL, AEBERLE.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo



emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.



La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE

ELECTRICIDAD - ELECTROSUR S.A.

RUC Nº : 20119205949

Domicilio legal : Calle Zela No 408-Tacna

Teléfono: : 052-583315

Correo electrónico: : ahuaman@electrosur.com.pe, jneyra@electrosur.com.pe,

contratoslogistica@electrosur.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE LOS EQUIPOS REGISTRADORES MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y DE PERTURBACIONES DE LA MARCA LEM, ECAMEC, CESINEL, AEBERLE.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°047-2023-ES el 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **365 DIAS CALENDARIO** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en las ventanillas de las sedes de Electrosur S.A. en las localidades de Tacna, Moquegua e IIo, o podrá ser abonado en la Cta. Cte. Nº 232-0100001189 del Banco Continental, recabando ele ejemplar de las bases en Calle Zela N° 408 de la Ciudad de Tacna.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- LEY Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- LEY Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución de OSINERGMIN Nº 232-2017-OS/CD "Guía de Elaboración del Valor de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica"
- Resolución de OSINERGMIN Nº 177-2014-OS/CD
- Ley de Concesiones Eléctricas aprobada mediante Decreto Ley Nº 25844 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.
- Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG, Título III, numeral 3.5, referido a verificaciones y conciliaciones.
- Normas Internacionales de Información Financiera NIC 16 y NIC 36.
- Otras Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera que correspondan.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de Salud
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo Nº 005-2016-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 003-98-SA: Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos.
- Decreto Supremo N° 29-94-EM: Reglamento de Protección Medio Ambiental en las Actividades Eléctricas
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones -Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción
- Resolución Ministerial Nº 111 2013 MEM/DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas (RESESATAE)
- Resolución Ministerial N° 214 2011 MEM/DM: Código Nacional de Electricidad Suministro.
- TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.
- TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la contratación y que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo N° 12).
- i) Estructura de costos⁹.
- j) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de ELECTROSUR S.A dirigido al Departamento de Logística, sito en la calle Zela N°408 Tacna.

Asimismo, cualquier comunicación al respecto se podrá realizar al teléfono 052-583315 Anexo 242 así como al correo electrónico: **contratoslogistica@electrosur.com.pe**

IMPORTANTE: Toda comunicación escrita dirigida a ELECTROSUR S.A. relacionada con el trámite de perfeccionamiento del contrato, deberá hacer referencia al **EXPEDIENTE N° 20230300001311.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Administrador de Contrato de cada Sede emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de Contrato.
- Comprobante de pago. (FACTURA), debiendo indicar en el comprobante de pago el N° de Contrato.
- Hoja de Entrada del Servicio.

Para los comprobantes de pago, de MANERA OBLIGATORIA debe considerar lo siguiente:

- En el comprobante de pago deberá indicar el Número de Contrato.
- Si el comprobante de pago a presentar es emitido físicamente, deberá adjuntar la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos.
- Si es emitido electrónicamente a través del SEE-SOL (Portal SUNAT), será necesaria la presentación impresa.
- Si es emitido a través del SEE del Contribuyente u OSE, deberá adjuntar la constancia que acredite la remisión al correo comprobantes@electrosur.com.pe de los archivos PDF, XML y

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CDR del comprobante emitido y la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico (Impresa al reverso del comprobante).

- Para el trámite regular de pago, es requisito indispensable la presentación de la documentación física.

Asimismo, al momento de presentar el comprobante de pago, deberá indicar el número de cuenta corriente y/o ahorros con el Código de Cuenta Interbancario (CCI) para efectuar el pago vía banca por internet. (Formato Proveedores de Tesorería). Adicionalmente remitir la información a los correos electrónicos yromero@electrosur.com.pe.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de ELECTROSUR S.A dirigido al Departamento de Logística, sito en la calle Zela N°408 Tacna.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Firmado Digitalmente por : HERNANDEZ SALVATIERRA Romulo Andres FAU 20119205949 hard Razon: SOY REVISORRA DEL DOCUMEN LECTROSUR S.A. Ubo acon: UECTROSUR S.A. Fecha: 20109/2023 10:12:13

REQUERIMIENTO

SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE EQUIPOS REGISTRADORES

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de contrastación de los equipos registradores monofásicos, trifásicos y de perturbaciones de la marca LEM, ECAMEC, CESINEL, AEBERLE.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene por finalidad en contar con la certificación vigente para efectuar la medición de calidad de producto.

3. ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN

La contratación está vinculada al cumplimiento del objetivo OEI 4: Mejorar la eficiencia Operativa, según siguiente cuadro:

PERSPECTIV A	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO DEL AREA	PLAN DE ACCION	ACTIVIDADES	INDICADOR	FORMULA
CLIENTES Y GRUPOS DE INTERES	Mejorará la calidad de bienes y servicios	Mejorar la calidad de bienes y servicios	Efectuar mediciones de calidad de producto	Programar y realizar mediciones de calidad de producto	Calibración, reparación de Equipos Registradores.	Cumplimien to de la Calibración de Equipos Registradores	(No de Equipos Calibrados /No Equipos Calibrados Ingresados) *100

4. NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC

Con fecha 19 de enero 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° G-008-2023, se aprobó el Plan de Contrataciones del año 2023, en el cual ha sido incluido el presente requerimiento con el numeral 24 y como Adjudicación Simplificada N°AS-012-2023-ES.

5. ANTECEDENTES

La Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos aprobada mediante Decreto Supremo 020-97-EM indica que se debe de efectuar las mediciones de Calidad de Producto en base a equipos registradores y que estos deben de contar con la vigencia del certificado de calibración y que esta se realiza en forma anual.

6. OBJETIVOS DE LAS CONTRATACIÓN

Celebrar un servicio de Tercerización con una empresa para realizar el contraste de equipos registradores para efectuar la medición de la Calidad de Producto en cumplimiento a la NTCSE y NTCSER, los mismos que son efectuados en Tacna, Moquegua e llo.

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio está conformado por 07 actividades que deberán ejecutarse durante su prestación:

- Contraste de Equipo registrador monofásico/pinzas
- Contraste de Equipo registrador trifásico/pinzas
- Contraste de Equipo de perturbaciones trifásico/pinzas
- Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo registrador monofásico/pinzas
- Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo registrador trifásico/pinzas
- Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo de perturbaciones trifásico/pinzas
- Cambio de pila o batería

Las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

-TROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-POM y legridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web sando el código: 37FC6B expediente: 20230300001311

Firmado Digitalmente por: ROJA idiOvich Percy Javier FAU 2019/20549 hard ROMAN SOVINGEN PEL UDIASAN: ELECTROBUR S.A. Ferha 2009/2020 1427:9

Firmado Digitalmente por CHOQUE CHOQUENTAYRA Africdo FAU 20119205949 hard Raxin: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO Unicación: ELECTROSUR S.A. Fedha: 2N09/2023 09/45/09





	ITEM		DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	CANTIDAD PARA TACNA	CANTIDAD PARA MOQUEGUA	CANTIDAD PARA ILO	CANTIDAD TOTAL
		1.1.	Contraste de Equipo registrador monofásico/pinzas	67	26	31	124
	1.2		Contraste de Equipo registrador trifásico/pinzas	68	16	16	100
		1.3.	Contraste de Equipo de perturbaciones trifásico/pinzas	15	6	10	31
1	SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE EQUIPOS REGISTRADORES	1.4.	Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo registrador monofásico/pinzas	10	4	5	19
		1.5.	Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo registrador trifásico/pinzas	7	3	3	13
		1.6.	Ajuste o calibración (dentro del rango) a Equipo de perturbaciones trifásico/pinzas	3	2	2	7
		1.7.	Cambio de pila o batería	100	30	30	160

Con respecto a los límites y puntos de calibración del voltaje, ELECTROSUR cuenta con los siguientes niveles en BT: 110v; 220v; 380v; 440v; 110v; (63.5v), por lo tanto, la prueba debe contar como mínimo con 5 puntos de prueba: 10%,30%, 50%, 75% y 100%.

Con respecto a los límites y puntos de calibración de corrientes, se precisa: Para Medición Directa: Pinzas de 10mA a 20A, como mínimo 5 puntos de prueba: 50mA; 1A; 5A; 10A; 20A.

Para Medición Indirecta: Pinzas de 100 A a 900 A, puntos de prueba: 100A; 300A; 500A; 700A;

Con respecto al contraste, se precisa confirmar Contraste/Calibración con Patrón, mediante los valores registrados del equipo en prueba (archivo exportado).

El proveedor del servicio considerará en su costo:

- Mantenimiento y contrastación / Calibración / Reparación de equipos e incluye las pinzas de corriente, según fechas y cuadro adjunto. En caso de Reparación deberá coordinar previamente con el responsable de Tacna / Moquegua / Ilo, según corresponda.
- Actualización a la última versión del firmware correspondiente del fabricante
- El servicio incluirá todos los gastos de traslado (envío y retorno a Lima) de los equipos.
- El contratista presentará una ficha técnica de todas las pruebas realizadas en laboratorio, las normas utilizadas y adjuntará datos técnicos del medidor patrón utilizado.
- El contratista del servicio deberá emitir un certificado de contrastación correspondiente por cada equipo (en formato impreso y digital), indicando las fechas de vigencia.
- Si luego del contraste el equipo se encuentra fuera de rango el proveedor comunicará
 al Supervisor de Electrosur a fin de que el proveedor efectúe la calibración o ajuste
 respectivo al equipo para que esté dentro del rango. Así como de las pinzas
 correspondientes si están fuera de rango. El proveedor está obligado a coordinar con las
 marcas o representaciones de los equipos para que efectúen el ajuste respectivo, siendo
 el proveedor responsable de entregarnos el equipo calibrado y con el ajuste respectivo
 de requerirlo.



Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



Se efectuará el cambio de la batería o pila interna si el equipo lo requiere.

Los Registradores monofásicos cuentan con 1 batería, para su reloj interno y debe ser reemplazado si así lo amerita. Los Registradores trifásicos cuentan con 2 baterías, para su reloj interno y UPS, debe ser reemplazado si así lo amerita.

De ser el caso, el cambio de batería o pila interna del equipo requiere repuesto original según especificaciones del fabricante.

El proveedor mantendrá continua comunicación con el Supervisor de Electrosur SA.

Los equipos que presenten fallas y requieren alguna reparación indicar a la brevedad a Electrosur a fin de poder efectuar la reparación respectiva.

La calibración / Contraste se efectuará por el Laboratorio autorizado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Nota: Deben presentar la Acreditación correspondiente emitida por INACAL.

Mantenimiento y contrastación del equipo incluye baterías, pinzas de corriente

- · Actualización a la última versión del firmware correspondiente del fabricante
- Transporte de ida y vuelta de los equipos a su laboratorio y destinatario

El contratista previo al inicio del servicio, debe presentar copia del Certificado de Calibración vigente y acreditar la propiedad del equipo patrón.

	EQUIPOS	REGISTRADORES - TACNA	A.	
ltem	Tipo de Equipo	Datos de Equipos Registradores	Ubicación	Responsable
	EQUIPOS MONOFASICOS		32	
1	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2291 S1001	Tacna	Abraham Bravo
2	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2292 \$1001	Tacna	Abraham Bravo
3	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2293 \$1001	Tacna	Abraham Bravo
4	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2309 \$1001	Tacna	Abraham Bravo
5	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2310 S1001	Tacna	Abraham Bravo
6	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2311 S1001	Tacna	Abraham Bravo
7	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2312 \$1001	Tacna	Abraham Bravo
f8	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2440 1011	Tacna	Abraham Bravo
9	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2441 1011	Tacna	Abraham Bravo
10	Regist monof. de Tensión y energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2442 1011	Tacna	Abraham Bravo
1.1	Registrador monofásico de Tensión	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie :2443 1011	Tacna	Abraham Bravo





la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web:
http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B
Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y

1 1		Marca: ECAMEC		
12	Registrador monofásico de Tensión	Modelo : RES4R32A-BPRE N° de Serie :2446 1011	Tacna	Abraham Bravo B.
13	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC Modelo : RES4R32A-BPRE N° de Serie :2447 \$101 1	Tacna	Abraham Bravo B.
14	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BPRE N° de Serie : 2773-S1107	Tacna	Abraham Bravo B.
15	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BPRE N° de Serie : 2774-S1107	Tacna	Abraham Bravo B.
16	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BPRE N° de Serie : 2775-S1107	Tacna	Abraham Bravo B.
17	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo: RES4R32A-BPRE N° de Serie : 2776-S1107	Tacna	Abraham Bravo B.
18	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo: RES4R32A- BPREN° de Serie : 2777- S1107	Tacna	Abraham Bravo B.
19	Regist, monof, de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3591 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
20	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3592 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
21	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3593 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
22	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3594 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
23	Regist, monof, de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3595 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
24	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3596 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
25	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3597 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
26	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3598 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
27	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3599 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
28	Regist. monof. de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : RES4R32A-BP N° de Serie : 3600 - 1310	Tacna	Abraham Bravo B.
29	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01119	Tacna	Abraham Bravo B.
30	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01122	Tacna	Abraham Bravo B.
31	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01127	Tacna	Abraham Bravo B.
32	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01130	Tacna	Abraham Bravo B.
33	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL v Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01133	Tacna	Abraham Bravo B.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://framite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B
Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

34	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : MS3 C01136	Tacna	Abraham Bravo B
35	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02032	Tacna	Abraham Bravo B
36	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: C02033	Tacna	Abraham Bravo B
37	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: C02034	Tacna	Abraham Bravo B
38	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: C02035	Tacna	Abraham Bravo B
39	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: C02036	Tacna	Abraham Bravo B
40	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02037	Tacna	Abraham Bravo B
41	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02038	Tacna	Abraham Bravo B
42	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02039	Tacna	Abraham Bravo B
43	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02040	Tacna	Abraham Bravo B
44	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie : C02041	Tacna	Abraham Bravo B
45	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02042	Tacna	Abraham Bravo B
46	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02043	Tacna	Abraham Bravo B
47	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: C02044	Tacna	Abraham Bravo B
48	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: C02045	Tacna	Abraham Bravo B
49	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: C02046	Tacna	Abraham Bravo B
50	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: C02047	Tacna	Abraham Bravo B
51	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02048	Tacna	Abraham Bravo B
52	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie : C02049	Tacna	Abraham Bravo B
53	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: C02050	Tacna	Abraham Bravo B
54	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: M3 C03011	Tacna	Abraham Bravo B
55	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: M3 C03049	Tacna	Abraham Bravo B
56	Registrador monofásico de Tensión	Marca: CESINEL Modelo: MEDCAL S N° de Serie: M3 C03050	Tacna	Abraham Bravo B





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

57	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S Nº de Serie: M3 C03054	Tacna	Abraham Bravo B.
58	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: M3 C03059	Tacna	Abraham Bravo B.
59	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: M3 C03063	Tacna	Abraham Bravo B.
60	Registrador monofásico de Tensión	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL S N° de Serie: M3 C03065	Tacna	Abraham Bravo B.
61	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal \$ STII N° de Serie M3 C03011	Tacna	Abraham Bravo B.
62	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal \$ \$TII N° de Serie M3 C03049	Tacna	Abraham Bravo B.
63	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal S STII Nº de Serie M3 C03050	Tacna	Abraham Bravo B.
64	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal S STII Nº de Serie M3 C03054	Tacna	Abraham Bravo B.
65	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal S STII N° de Serie M3 C03059	Tacna	Abraham Bravo B.
66	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal S STII Nº de SerieM3 C03063	Tacna	Abraham Bravo B.
67	Registrador monofásico de Tensión	CesinelMedcal S STII N° de Serie M3 C02065	Tacna	Abraham Bravo B.
68	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC RES4R32A-BP N° de Serie: 2448 \$1001	Moquegua	GM-Lenin Mamani
69	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC RES4R32A-BP N° de Serie: 2449 \$1011	Moquegua	GM-Lenin Mamani
70	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC RES4R32A-BP N° de Serie: 2294 \$1011	Moquegua	GM-Lenin Mamani
71	Registrador monofásico de Tensión	MEDCAL'S CESINEL 1078	Moquegua	GM-Lenin Mamani
72	Registrador monofásico de Tensión	MEDCAL'S CESINEL 1080	Moquegua	GM-Lenin Mamani
73	Registrador monofásico de Tensión	MEDCAL S CESINEL 1091	Moquegua	GM-Lenin Mamani
74	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL 1093	Moquegua	GM-Lenin Mamani
75	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02051	Moquegua	GM-Lenin Mamani
76	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02052	Moquegua	GM-Lenin Mamani
77	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02053	Moquegua	GM-Lenin Mamani
78	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02054	Moquegua	GM-Lenin Mamani





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

79	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02055	Moquegua	GM-Lenin Mamani
80	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS CESINEL C02056	Moquegua	GM-Lenin Mamani
81	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03034	Moquegua	GM-Lenin Mamani
82	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03038	Moquegua	GM-Lenin Mamani
83	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03039	Moquegua	GM-Lenin Mamani
84	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03040	Moquegua	GM-Lenin Mamani
85	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03041	Moquegua	GM-Lenin Mamani
86	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03042	Moquegua	GM-Lenin Mamani
87	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03043	Moquegua	GM-Lenin Mamani
88	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03044	Moquegua	GM-Lenin Mamani
89	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03047	Moquegua	GM-Lenin Mamani
90	Registrador monofásico de Tensión	MEDCALS M3 CESINEL C03048	Moquegua	GM-Lenin Mamani
91	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 69976 AA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
92	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 69912 AA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
93	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 69904 AA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
94	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC RES4R32A-BPRE Nº de Serie: 2444S1011	llo	GI - J. Alvarado
95	Registrador monofásico de Tensión	Marca: ECAMEC RES4R32A-BPRE Nº de Serie: 2445 \$1011	llo	GI - J. Alvarado
96	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL Nº de Serie: MS3C1099	llo	GI - J. Alvarado
97	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S Nº de Serie: C02057	llo	GI - J. Alvarado
98	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C02058	llo	GI - J. Alvarado
99	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C02059	llo	GI - J. Alvarado
100	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S Nº de Serie: C02060	llo	GI - J. Alvarado
101	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S Nº de Serie: C02061	llo	GI - J. Alvarado
102	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C02062	llo	GI - J. Alvarado
103	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S Nº de Serie: C02070	llo	GI - J. Alvarado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FO6B

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



104	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 69983AA	llo	GI - J. Alvarado
105	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 69921AA	llo	GI - J. Alvarado
106	Registrador monofásico de Tensión	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: LD 43225AA	llo	GI - J. Alvarado
107	Registrador monofásico de Tensión y corriente	CESINEL MEDCAL S S/N: MS1 E01004	llo	GI - J. Alvarado
108	Registrador monofásico de Tensión y corriente	CESINEL MEDCAL S S/N: MS1 E01005	llo	GI - J. Alvarado
109	Registrador monofásico de Tensión y corriente	CESINEL MEDCAL S S/N: MS1 E01006	llo	GI - J. Alvarado
110	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S S/N: MS1 E01007	llo	GI - J. Alvarado
111	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03035	llo	GI - J. Alvarado
112	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03036	llo	GI - J. Alvarado
113	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03037	llo	GI - J. Alvarado
114	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03045	llo	GI - J. Alvarado
115	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03046	llo	GI - J. Alvarado
116	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03052	llo	GI - J. Alvarado
117	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03053	llo	GI - J. Alvarado
118	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03055	Ilo	GI - J. Alvarado
119	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03056	llo	GI - J. Alvarado
120	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03057	llo	GI - J. Alvarado
121	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03058	llo	GI - J. Alvarado
122	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03061	llo	GI - J. Alvarado
123	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03062	llo	GI - J. Alvarado
124	Registrador monofásico de Tensión	CESINEL MEDCAL S N° de Serie: C03064	llo	GI - J. Alvarado
	EQUIPOS TRIFASICOS			
1	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ500 N° de Serie : 132-\$1010	Tacna	Abraham Bravo B
2	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ500 N° de Serie : 133-\$1010	Tacna	Abraham Bravo B
3	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 134-S1010	Tacna	Abraham Bravo B



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web:

37FC6B	1300001311
vitado usando el código:	alar el número de expediente: 2023
http://tramite.electrosur.com.pe/in	Para un próximo trámite, señalar

4	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ+ 500 N° de Serie : 135-\$1010	Tacna	Abraham Bravo B.
5	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: ECAMEC Modelo: PQ+ N° de Serie : 136-\$1010	Tacna	Abraham Bravo B.
6	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: ECAMEC Modelo: PQ500 N° de Serie: 195-\$1107	Tacna	Abraham Bravo B.
7	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 196-S1 107	Tacna	Abraham Bravo B.
8	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 198-S1 107	Tacna	Abraham Bravo B.
9	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 199-S1 107	Tacna	Abraham Bravo B.
10	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 200-S1 107	Tacna	Abraham Bravo B.
11	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 265-\$1302	Tacna	Abraham Bravo B.
12	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1329 - 102	Tacna	Abraham Bravo B.
13	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1329 - 103	Tacna	Abraham Bravo B.
14	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1329 - 107	Tacna	Abraham Bravo B.
15	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1329 - 108	Tacna	Abraham Bravo B.
16	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1329 - 109	Tacna	Abraham Bravo B.
17	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1329 - 110	Tacna	Abraham Bravo B.
18	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : ECAMEC Modelo : PQ-500 N° de Serie : 384-\$1501	Tacna	Abraham Bravo B.
19	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 104	Tacna	Abraham Bravo B.
20	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 105	Tacna	Abraham Bravo B.
21	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 106	Tacna	Abraham Bravo B.
22	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 108	Tacna	Abraham Bravo B.
23	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100	Tacna	Abraham Bravo B.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web:

Mulamite electrosur com pe/invitado usando el codigo: 3/FC6B	a un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311
ur.com.pe/invita	señalar el núme
.//uamite.electros	próximo trámite, s
dill	aun

		Basic N° de Serie : M1550 - 109	Ĩ	
24	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 110	Tacna	Abraham Bravo B.
25	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 112	Tacna	Abraham Bravo B.
26	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 -113	Tacna	Abraham Bravo B.
27	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 114	Tacna	Abraham Bravo B.
28	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1550 - 115	Tacna	Abraham Bravo B.
29	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1550 - 116	Tacna	Abraham Bravo B.
30	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : M1550 - 118	Tacna	Abraham Bravo B.
31	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: M1550 - 119	Tacna	Abraham Bravo B.
32	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: 1911 - 601	Tacna	Abraham Bravo B.
33	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: 1911 - 602	Tacna	Abraham Bravo B.
34	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : 1911 603	Tacna	Abraham Bravo B.
35	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : 1911 - 604	Tacna	Abraham Bravo B.
36	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE Modelo: PQ BOX 100 Basic N° de Serie: 1911 - 609	Tacna	Abraham Bravo B.
37	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : 1911 - 610	Tacna	Abraham Bravo B.
38	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : AEBERLE Modelo : PQ BOX 100 Basic N° de Serie : 1911 - 611	Tacna	Abraham Bravo B.
39	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00141	Tacna	Abraham Bravo B.
40	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00142	Tacna	Abraham Bravo B.



Regist. Trifásico de Tensión + Energía

41

42

43

Marca: CESINEL

Modelo: MEDCAL ST II

Modelo: MEDCAL ST II

N° de Serie: MT6 B00143 Marca: CESINEL

N° de Serie: MT6 B00144 Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL ST II

N° de Serie: MT6 B00157 Marca: CESINEL Modelo : MEDCAL ST II

N° de Serie: MT6 B00158

Tacna

Tacna

Tacna

Tacna



Abraham Bravo B.

Abraham Bravo B.

Abraham Bravo B.

Abraham Bravo B.

Tacna

la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integnidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web. http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013. PCM y

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 2023030001311

	45	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00168	Tacna	Abraham Bravo B.
	46	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00170	Tacna	Abraham Bravo B.
	47	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00171	Tacna	Abraham Bravo B.
	48	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00172	Tacna	Abraham Bravo B.
	49	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00173	Tacna	Abraham Bravo B.
	50	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00174	Tacna	Abraham Bravo B.
	51	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00180	Tacna	Abraham Bravo B.
	52	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00181	Tacna	Abraham Bravo B.
	53	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00182	Tacna	Abraham Bravo B.
	54	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00141	Tacna	Abraham Bravo B.
	55	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00142	Tacna	Abraham Bravo B.
	56	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII Nº de SerieMT6 B00143	Tacna	Abraham Bravo B.
	57	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00144	Tacna	Abraham Bravo B.
	58	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal \$ STII N° de Serie MT6 B00157	Tacna	Abraham Bravo B.
	59	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII Nº de Serie MT6 B00158	Tacna	Abraham Bravo B.
1	60	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00168	Tacna	Abraham Bravo B.
	61	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII Nº de Serie MT6 B00170	Tacna	Abraham Bravo B.
	62	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII Nº de Serie MT6 B00171	Tacna	Abraham Bravo B.
	63	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00172	Tacna	Abraham Bravo B.
	64	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII Nº	Tacna	Abraham Bravo B.

de Serie MT6 B00173



Regist. Trifásico de Tensión + Energía

Regist. Trifásico de Tensión + Energía

Regist. Trifásico de Tensión + Energía



Abraham Bravo B.

Abraham Bravo B.

Abraham Bravo B.

la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integnidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y

68	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	CesinelMedcal S STII N° de Serie MT6 B00182	Tacna	Abraham Bravo B.
69	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: ECAMEC PQ500 N° de Serie: 137 \$1010	Moquegua	GM-Lenin Mamani
70	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: ECAMEC PQ500 N° de Serie: 138 \$1010	Moquegua	GM-Lenin Mamani
71	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: ECAMEC PQ500 Nº de Serie: 106 \$1001	Moquegua	GM-Lenin Mamani
72	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 1911-605	Moquegua	GM-Lenin Mamani
73	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 N° de Serie: 1911-606	Moquegua	GM-Lenin Mamani
74	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 1911-614	Moquegua	GM-Lenin Mamani
75	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 1911-615	Moquegua	GM-Lenin Mamani
76	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00145	Moquegua	GM-Lenin Mamani
77	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00146	Moquegua	GM-Lenin Mamani
78	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00176	Moquegua	GM-Lenin Mamani
79	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00177	Moquegua	GM-Lenin Mamani
80	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00178	Moquegua	GM-Lenin Mamani
81	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca : CESINEL Modelo : MEDCAL ST II N° de Serie : MT6 B00179	Moquegua	GM-Lenin Mamani
82	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: M3 14367 AA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
83	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: ND 58837 CA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
84	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: NN 57895 CA	Moquegua	GM-Lenin Mamani
85	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: A EBERLE PQBOX 100 № de Serie: M1241- 107	Ilo	GI - J. Alvarado
86	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: A EBERLE PQBOX 100 № de Serie: M1241- 108	Ilo	GI - J. Alvarado
87	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: A EBERLE PQBOX 100 N° de Serie: M1550- 122	Ilo	GI - J. Alvarado
88	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: A EBERLE PQBOX 100 N° de Serie: M1911- 616	Ilo	GI - J. Alvarado

616

CesinelMedcal S STII Nº

de Serie MT6 B00174 CesinelMedcal S STII Nº

de Serie MT6 B00180 CesinelMedcal S STII Nº

de Serie MT6 B00181

Tacna

Tacna

Tacna





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



89	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII Nº de Serie:	llo	GI - J. Alvarado
90	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	MT6B00147 Marca: CESINEL MEDCAL STII Nº de Serie: MT6B00148	llo	GI - J. Alvarado
91	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00149	llo	GI - J. Alvarado
92	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00150	llo	GI - J. Alvarado
93	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII № de Serie: MT6B00151	llo	GI - J. Alvarado
94	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00152	llo	GI - J. Alvarado
95	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00153	llo	GI - J. Alvarado
96	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00154	llo	GI - J. Alvarado
97	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00155	llo	GI - J. Alvarado
98	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00156	llo	GI - J. Alvarado
99	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: CESINEL MEDCAL STII N° de Serie: MT6B00169	llo	GI - J. Alvarado
100	Regist. Trifásico de Tensión + Energía	Marca: LEM-MEMOBOX 300 N° de Serie: NN 58841 CA	llo	GI - J. Alvarado
	EQUIPOS REGISTRADORES DE PERTURBAC	CIONES		
1	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker	Marca: Aeberle		
	+ Armónicos + Energía	Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 1031-113	Tacna	Abraham Bravo B.
2		Expert N° de Serie :	Tacna	Abraham Bravo B. Abraham Bravo B.
2	+ Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker	Expert N° de Serie : 1031-113 Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie :		
	+ Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker	Expert N° de Serie : 1031-113 Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 1031-114 Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie :	Tacna	Abraham Bravo B.
3	+ Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Expert N° de Serie: 1031-113 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-114 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-115 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-115 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie:	Tacna	Abraham Bravo B. Abraham Bravo B.
3	+ Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Expert N° de Serie: 1031-113 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-114 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-115 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-131 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-131 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie:	Tacna Tacna Tacna	Abraham Bravo B. Abraham Bravo B. Abraham Bravo B.
3 4 5	+ Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Expert N° de Serie: 1031-113 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-114 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1031-115 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-131 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-132 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-132 Marca: Aeberle Modelo: PQ BOX 100 Expert N° de Serie: 1327-132	Tacna Tacna Tacna Tacna	Abraham Bravo B. Abraham Bravo B. Abraham Bravo B. Abraham Bravo B.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccición web:

http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B	ra un próximo trámite, señalar el número de expediente: 2023030001311
	Par

Î		Expert N° de Serie : 1327-135		
9	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 1327-136	Tacna	Abraham Bravo B.
10	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 47231-2038-606	Tacna	Abraham Bravo B.
1.1	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 47231-2038-608	Tacna	Abraham Bravo B.
12	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca : Aeberle Modelo : PQ BOX 100 Expert N° de Serie : 47231-2038-609	Tacna	Abraham Bravo B.
13	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	AeberlePQ Box 100 ExpertCon serie 2038 - 606	Tacna	Abraham Bravo B.
14	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	AeberlePQ Box 100 Expert2038 - 608	Tacna	Abraham Bravo B.
15	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	AeberlePQ Box 100 Expert2038 - 609	Tacna	Abraham Bravo B.
16	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 № de Serie: 1031-111 4U	Moquegua	GM-Lenin Mamani
17	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 N° de Serie: M1203- 125	Moquegua	GM-Lenin Mamani
18	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 1450-147	Moquegua	GM-Lenin Mamani
19	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 1530-119	Moquegua	GM-Lenin Mamani
20	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 2038-603	Moquegua	GM-Lenin Mamani
21	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 2038-604	Moquegua	GM-Lenin Mamani
22	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 № de Serie: M1031- 112	llo	GI - J. Alvarado
23	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 № de Serie: M1203- 112	llo	GI - J. Alvarado
24	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: M1203- 116	Ilo	GI - J. Alvarado
25	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: M1530- 116	llo	GI - J. Alvarado
26	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie:M1911- 607	Ilo	GI - J. Alvarado
27	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie : M1530- 121	Ilo	GI - J. Alvarado
28	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 2038-605	Ilo	GI - J. Alvarado
29	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 2038-607	llo	GI - J. Alvarado



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR,

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 2023030001311



30	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 Nº de Serie: 2038-610	Ilo	GI - J. Alvarado
31	Registrador Trifásico de Tensión + Flicker + Armónicos + Energía	Marca: AEBERLE PQBOX 100 N° de Serie: 2038-611	Ilo	GI - J. Alvarado

8. HABILITACION DEL PROVEEDOR

El postor debe contar con Autorización vigente por INACAL expresamente a su nombre ó figurar como proveedor de los equipos y/o autorización del fabricante para efectuar la calibración de equipos de medición de acuerdo a la indicación del numeral 5.1.4 i) de la Base Metodológica para la aplicación de Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

9. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El contratista antes del inicio de la prestación del servicio deberá presentar un plan de trabajo de los equipos a contrastar, en el que indique paso a paso:

- 1) La infraestructura del Laboratorio y la secuencia del procedimiento
- 2) Relación de todos los equipos patrones de calibración y su certificación,
- 3) Fotografías del ambiente de laboratorio donde se efectuará la calibración
- 4) Datos técnicos del medidor patrón utilizado.

10. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Electrosur SA despachará los equipos registradores de la NTCSE a través de la empresa que estime conveniente para dicho traslado, esto con la finalidad de que le sean entregados al contratista en la Ciudad de Lima, por lo que será el contratista quien asuma el costo del traslado.

11. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Base Metodológica de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Urbana y Rural.

12. NORMAS TÉCNICAS

Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos aprobada mediante Decreto Supremo 020-97-EM.

Norma Técnica de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) aprobada mediante Resolución Directoral Nº 016-2008-EM/DGE.

La contrastación objeto del presente procedimiento de selección deberá cumplir con lo establecido en la NTCSE y su Base Metodológica (Resolución № 616-2008-OS/CD), a fin de cumplir con lo señalado por los procedimientos de Osinergmin.

13. IMPACTO AMBIENTAL

El Contratista deberá efectuar el desarrollo de sus obligaciones evitando originar desechos que puedan causar impacto en el medio ambiente.

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Lugar: El trabajo a ejecutar se realizará en los laboratorios del proveedor.

Plazo de Prestación del Servicio: El plazo de ejecución del servicio es de 365 días calendarios,

Para un próximo



contados a partir del día siguiente de la firma del contrato entre el CONTRATISTA y ELECTROSUR

El plazo contractual tendrá vigencia hasta su vencimiento o hasta el consumo del monto total contratado, lo que ocurra primero.

15. RESULTADOS ESPERADOS

El Contratista está obligado a cumplir con la contrastación de los equipos registradores según cronograma y / ó coordinaciones con los responsables de Tacna, llo y Moquegua.

16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe adjuntar a cada valorización mensual un reporte de los equipos contrastados y debe de entregar la certificación (en físico y en digital) del equipo contrastado.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a mantener la reserva de la información de los equipos contrastadores.

18. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Electrosur S.A. determina medidas de control (Inspección del cumplimiento de las actividades y resultados), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio.

Por ello para la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento en lo que se refiere a la parte técnica de los contratos suscritos con la contratista, designa como Coordinadores Técnicos a:

En la sede Tacna, el Departamento de Fiscalización y calidad

En la sede Moquegua, el Gerente Zonal Moquegua

En la sede llo, el Gerente Zonal llo

Las gerencias ejercerán la toma de decisiones para velar el correcto cumplimiento del contrato, por lo que se les designa como Administradores del Contrato a:

En la sede Tacna, el Gerente de Planeamiento y Gestión

En la sede Moquegua, Gerente Zonal Moquegua y

En la sede Ilo, el Gerente Zonal Ilo.

19. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del presente procedimiento de selección es Precios Unitarios.

20. FORMA DE PAGO

Electrosur S.A. se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES de forma mensual, conforme al servicio prestado (Por cada Actividad realizada) y en función al precio unitario del contrato original.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL PROVEEDOR, ELECTROSUR S.A debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad emitido por el Administrador de Contrato de cada Sede
- Copia de Contrato.
- Comprobante de pago. (FACTURA), debiendo indicar en el comprobante de pago el Nº de Contrato.
- Hoja de Entrada del Servicio.





Para los comprobantes de pago, de MANERA OBLIGATORIA debe considerar lo siguiente:

- En el comprobante de pago deberá indicar el Número de Contrato.
- Si el comprobante de pago a presentar es emitido físicamente, deberá adjuntar la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos.
- Si es emitido electrónicamente a través del SEE-SOL (Portal SUNAT), será necesaria la presentación impresa.
- Si es emitido a través del SEE del Contribuyente u OSE, deberá adjuntar la constancia que acredite la remisión al correo comprobantes@electrosur.com.pe de los archivos PDF, XML y CDR del comprobante emitido y la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico (Impresa al reverso del comprobante).
- Para el trámite regular de pago, es requisito indispensable la presentación de la documentación física.
- Asimismo, al momento de presentar el comprobante de pago, deberá indicar el número de cuenta corriente y/o ahorros con el Código de Cuenta Interbancario (CCI) para efectuar el pago vía banca por internet. (Formato Proveedores de Tesorería). Adicionalmente remitir la información a los correos electrónicos fbohorquez@electrosur.com.pe.

Dicha documentación se debe presentar en: Mesa de Partes de ELECTROSUR S.A. de cada Zona Administrativa.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad y vicios ocultos es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por ELECTROSUR S.A.

22. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Norma Técnica de los Servicios Eléctricos (NTCSE) aprobada mediante Decreto Supremo Nº 020-97-EM.
- Norma Técnica de los servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE

23. CÓDIGO DE ÉTICA.

Adicionalmente a las obligaciones especificados en el presente Términos de Referencia, tanto El CONTRATISTA como ELECTROSUR S.A. se comprometen a respetar el código de Ética de FLECTROSUR S.A.

Al momento de la suscripción del contrato ELECTROSUR S.A. otorgara una copia del Código de Ética de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA.

24. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

25. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. En caso de no cumplir con los plazos de entrega, se aplicarán las penalidades previstas en la Ley de Contrataciones o en las disposiciones internas de la Entidad.

El plazo de entrega del equipo registrador desde su salida de Electrosur es de 15 días calendario, en casos excepcionales el plazo se puede ampliar 5 días calendarios previa coordinación.

En caso de incumplimiento con los plazos establecidos se aplicará una penalidad por los días de atraso, en caso de pérdida o daños EL CONTRATISTA se hará responsable en su totalidad de la reposición del equipo en las condiciones que se le fue entregado.

26. OTRAS OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

27. OBLIGACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El CONTRATISTA como ELECTROSUR S.A. se comprometen a respetar el código de Ética de ELECTROSUR S.A. Al momento de la suscripción del contrato ELECTROSUR S.A. otorgara una copia del Código de Ética de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA.

28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesional con ELECTROSUR S.A. no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de este, debe guardarse la debida confidencialidad de esta información y el secreto profesional cuando corresponda; esta obligación alcanza a todo personal o colaborador que actúe por mandato de EL CONTRATISTA. Esta obligación permanece vigente aún después del vencimiento de su contrato.

En caso se autorice que los datos personales sean tratados en soportes o bancos de datos de EL CONTRATISTA, esta comunicación será a título de encargado de banco de datos y deberá implementar medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos datos, según lo establecido en la Ley 29733 y en sus normas complementarias. Esta obligación será de especial observación en el tratamiento de datos personales que se realicen en las transmisiones electrónicas de la información, según los estándares establecidos en la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP.

Luego del término de la prestación de servicios contratados, EL CONTRATISTA deberá devolver estos datos personales a ELECTROSUR S.A. o destruirlos luego de haber enviado una copia de esta información a ELECTROSUR, salvo pacto en contrario.

Los datos personales que proporcione EL CONTRATISTA de su personal o personas que estén bajo su mando a ELECTROSUR S.A. son porque EL CONTRATISTA es responsable de estos o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y en sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. ELECTROSUR S.A. puede solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo.



Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



29. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista mantendrá reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, queda prohibido revelar dicha información a terceros.

Para la guarda de confidencialidad y seguridad que debe cumplir EL CONTRATISTA, se anexara en el contrato lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar a terceros y a no usar en su provecho, ningún tipo de información de carácter reservado o confidencial a que hayan tenido acceso como consecuencia del Contrato.

Consecuentemente,, en adelante EL CONTRATISTA, se obliga a guardar en forma permanente, aun vencido el plazo del Contrato, absoluta reserva y confidencialidad respecto a los servicios que ELECTROSUR S.A. le ha encargado realizar, así como respecto de toda la información a que la empresa... y/o las personas de las que éste se valga, sean dependientes o no, para prestar los servicios contratados con ELECTROSUR S.A., tengan acceso como consecuencia de la prestación de dichos servicios, respondiendo por el incumplimiento de esta obligación.

EL CONTRATISTA debe guardar la confidencialidad y las medidas de seguridad de los datos personales que tenga conocimiento como resultado de la prestación de servicios que realice a favor de ELECTROSUR S.A., según lo exigido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus demás normas complementarias.

La entrega de datos personales de ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA solo es en calidad de encargado del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el contrato de prestaciones de servicios que hayan acordado ambas partes, bajo ningún concepto EL CONTRATISTA podrá entenderse como titular del banco de datos personales, salvo excepción acordada mediante acuerdo escrito. Así, los datos personales remitidos por ELECTROSUR S.A. a EL CONTRATISTA o que este adquiera como consecuencia de manera directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA solo podrá modificar, actualizar y/o suprimir estos datos personales cuando sea en el marco del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído de manera expresa con ELECTROSUR S.A. y siguiendo las obligaciones establecidas en la Ley 29733 y su Reglamento, acciones que deberán ser notificadas previamente al ELECTROSUR S.A., EL CONTRATISTA se encuentra prohibido de ceder los datos personales a un tercero que no sea ELECTROSUR S.A , en caso que realice actos de sub contratación para tratamiento de datos personales, deberá previamente notificar y obtener la autorización de ELECTROSUR S.A.

ELECTROSUR S.A. es el titular del banco de datos personales en el cual se recopilará todos los datos personales brindados por EL CONTRATISTA sea de sí mismo o se sus colaboradores, así como de los datos personales que facilite en comunicaciones sucesivas como resultado de la relación o negociación contractual o profesional que se establezca entre ambas partes.

EL CONTRATISTA declara que los datos personales que proporcione a ELECTROSUR S.A. son porque este último es titular de estos o titular del banco de datos proporcionado o tiene la facultad de brindarlos según exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, siendo el único responsable de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. ELECTROSUR S.A. puede solicitar prueba al firmante del cumplimiento de lo establecido en este párrafo.

Los datos personales brindados u obtenidos en relación a la ejecución o negociación de una relación contractual o profesionales con ELECTROSUR S.A. no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento de ELECTROSUR S.A.

EL CONTRATISTA declara que solo remitirá y transferirá a ELECTROSUR S.A. los datos personales de sus colaboradores que en su representación presten servicios para ELECTROSUR S.A. cuando



Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311

haya obtenido los consentimientos de estos cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias, entre los fines de tratamiento que se debe contemplar EL CONTRATISTA están los datos personales para la identificación de su personal, datos relativos a seguros de salud, que ELECTROSUR S.A. este puede en cualquier momento solicitar al colaborador realizar un examen poligráfico y examen de alcoholemia, en caso de resultado positivo o negación de la realización de algunos de los exámenes ELECTROSUR S.A. puede denegar el ingreso al colaborador y tomarse como un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

En caso de observarse una conducta inapropiada realizada por este colaborador del EL CONTRATISTA, en especial las que pongan en peligro la seguridad y prevención de incidencias de ELECTROSUR SA, se impedirá inmediatamente que el colaborador de EL CONTRATISTA siga prestando servicios de manera directa o indirecta a ELECTROSUR S.A.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Electrosur S.A., los mismos que están publicados en la página web de Electrosur S.A. (http://www.electrosur.com.pe) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, Electrosur s.a. autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

El CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de Electrosur s.a. que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Electrosur s.a.

El CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para Electrosur s.a. a fin de realizar la investigación correspondiente.

El CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que Electrosur s.a. audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a Electrosur s.a., sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de Electrosur s.a.

El CONTRATISTA garantiza a Electrosur s.a. que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo Nº 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.





ANEXOS DEL CONTRATO

CLAUSULAS CONTRACTUALES REFERIDAS AL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

I. POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Es política de **ELECTROSUR S.A.**, en adelante la **ENTIDAD**, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores, contratistas y de terceras personas que se encuentren dentro de los locales de la institución.

De igual manera implementar buenas prácticas ambientales para el ahorro de agua, energía y consumibles; así como el efectivo tratamiento y disposición final de los residuos.

La **ENTIDAD**, fomenta una cultura de prevención y mitigación de riesgos e impactos ambientales, a través de un adecuado sistema de gestión de la seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, en concordancia con la normatividad pertinente, compromiso que debe asumir el Contratista, como responsable de la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y daños al medio ambiente en cada una de las áreas donde ejecuten sus prestaciones.

II. BASE LEGAL

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, Ley que modifica la ley 29783.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley 28048. Ley de protección de la mujer gestante.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27626, De las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.
- Decreto Legislativo Nº 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Supremo Nº 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción.
- Decreto Supremo Nº 008-2010-SA y sus modificatorias, Reglamento de la Ley 29344.
- Decreto Supremo N° 009-1997-SA, Reglamento de la Ley 26790 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048.
- Decreto Supremo Nº 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Resolución Ministerial Nº 374-2008-TR, Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- R.M. Nº 312-2011-MINSA, Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial № 111-2013-MEM/DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 214-2011 MEM/DM: Código Nacional de Electricidad Suministro.
- Res. Nº 021-2010-OS/CD, "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" - OSINERGMIN.
- NTP 400.034, Andamios. Requisitos.



La relación de normas nacionales descritas anteriormente, es solo referencial y no exime al CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA del cumplimiento de toda la normatividad que le sea

http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



aplicable en materia de seguridad y salud, así como todas aquellas normas y lineamientos internos que la **ENTIDAD** ponga en su conocimiento.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

Por medio del presente, el CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, se obliga a lo siguiente:

- 3.1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Seguridad, Salud y medio ambiente en el trabajo, que a modo de referencia se mencionan en el Numeral II.
- 3.2. Asignar a la ENTIDAD, personal que posea las habilidades y los conocimientos suficientes, adquiridos a través de los programas de capacitación y la propia experiencia acumulada a través de los años.
- 3.3. Capacitar adecuadamente a su personal respecto de los riesgos a los que está expuesto en función a las características de las labores o actividades que desarrolla y el cargo que ocupa.
- 3.4. Evaluación de los riesgos de las actividades que efectuará su personal, adoptando las medidas necesarias de control antes del inicio de las actividades.
- 3.5. Contar con las licencias y/o las certificaciones nacionales y/o extranjeras que sean requeridas y/o necesarias de acuerdo con la normativa vigente, según sea el trabajo o actividad a realizar.
- 3.6. Prevenir el impacto que sobre el medio ambiente tenga el manejo y la manipulación de residuos, materiales, insumos o sustancias químicas que sean utilizados y/o desechados en las actividades que son materia del presente contrato.
- 3.7. Cumplir con las reglas de conducta y de seguridad interna que disponga la ENTIDAD.
- 3.8. Conocer y difundir a su personal, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ENTIDAD, así como todas las medidas para el cuidado de la seguridad y salud en el trabajo dispuestas por esta.
- Contar con los implementos de seguridad adecuados para el tipo de trabajo que se va a realizar.
- 3.10. Proporcionará a su personal, los equipos de protección y la ropa de trabajo que sea la adecuada para resguardarlo de los potenciales daños por efectos mecánicos, contaminantes, químicos y biológicos, ambientales y/o meteorológicos. De igual forma, deberá controlar el correcto uso de estos elementos, así como su calidad.
- 3.11. Suministrar todo los equipos y herramientas que su personal requiera para el desarrollo y ejecución adecuada de los trabajos o actividades contratados. Los mismos que deberán ser de óptima calidad, de características para su uso y encontrarse en buen estado. Cualquier situación que afecte el funcionamiento y la calidad de estos, deberá ser reemplazado y debe ser puesto en conocimiento inmediato del personal de la ENTIDAD.
- 3.12. Presentar al área usuaria la documentación obligatoria que se ha establecido en el numeral IV de este anexo, con copia al correo electrónico siguiente:

Seguridadels@gmail.com

IV. <u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA POR EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA</u>

El CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, deberá presentar al área usuaria de manera física y antes del inicio de las actividades contratadas por la ENTIDAD, la siguiente documentación debidamente firmada por el representante legal del contratista:

4.1. Datos del CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

- 4.1.1. Nombre Comercial.
- 4.1.2. RUC.
- 4.1.3. Domicilio real
- 4.1.4. Representante Legal.
- 4.1.5. DNI del Representante Legal.
- 4.1.6. Celular del Representante Legal.
- 4.1.7. Correo Electrónico.
- 4.1.8. Persona de Contacto.
- 4.1.9. DNI de la Persona de Contacto.
- 4.1.10. Celular de la Persona de Contacto.
- 4.1.11. Correo Electrónico.

4.2. Documentos de Seguridad, Salud y Medioambiente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y



- 4.2.1. La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2.2. La identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC), donde se describen las actividades, sus peligros y riesgos, así como los controles implementados.
- 4.2.3. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST).
- 4.2.4. Los documentos de la Planificación de la Actividad Preventiva consistentes en:
 - El Plan de Contingencias que incluya las brigadas de emergencia.
 - Procedimientos de Trabajos y AST de las tareas a realizar, cuando sea necesario.
 - En caso de ser 20 o más trabajadores, se deberá acreditar la conformación del comité de seguridad y la designación del Ingeniero de Seguridad.
 - En caso de ser menos de 20 trabajadores, se deberá acreditar la designación del Supervisor de Seguridad.
 - De ser necesario otros documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2.5. Formato № 1: Resumen de Riesgos Críticos, conteniendo la información que se detalla en el Cuadro 1.
- 4.2.6. Formato N° 3: Nomina del personal asignado a las Actividades a ser efectuadas por el CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, el cual debe contener la información que se detalla en el Cuadro N° 3.
- 4.2.7. Formato N° 4: Nómina de Supervisores Directos asignados a las Actividades a ser efectuadas por el CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, el cual debe contener la información que se detalla en el Cuadro N° 4.
- 4.2.8. Copia del Certificado de aptitud médica ocupacional de Exámenes Médicos de los trabajadores con fecha vigente, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 312-2011-MINSA.
- 4.2.9. Copia del registro de capacitación donde figure haber efectuado:
 - Curso de inducción referidos a su PASST antes de iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA.
 - Capacitaciones especificas a los peligros y riesgos identificados en su IPERC.

4.3. Documentos adicionales para CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA que realizan Actividades de Alto Riesgo.

Aquel **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** que realiza actividades de alto riesgo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-1997-SA, Reglamento de la Ley 26790 y modificatorias, deberán presentar además los siguientes documentos:

- 4.3.1. Organigrama del Empresa incluyendo a los trabajadores designados y/o contratados a ejecutar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA.
- 4.3.2. Copia de la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y copia del Contrato del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, adjuntando los comprobantes de pago.
- 4.3.3. Fotocopia simple del fotocheck de trabajo, D.N.I. y licencia de conducir de ser el caso.
- 4.3.4. Copia del cargo de entrega de Equipos de Protección Personal EPPs a todos los trabajadores.
- 4.3.5. Copia del cargo de entrega de ropa de trabajo y calzado de seguridad a todos los trabajadores.
- 4.3.6. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Materiales Peligrosos.

El CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, no podrá iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratado si no ha presentado todos los documentos de Seguridad y salud en el Trabajo al Área Usuaria que genero el Pedido Marco o Pedido de Compra, el incumplimiento de este requisito se considera una Infracción tipificada como GRAVE y está sujeta a la penalidad establecida en el Cuadro de Infracciones y Penalidades de este Anexo.

Los Órganos de Control y Fiscalización de la **ENTIDAD**, de detectar esta **Infracción Grave** por parte del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**; solicitaran al Área Usuaria la paralización de manera inmediata de los trabajos y procederá a aplicar la penalidad correspondiente establecida.

El incumplimiento de esta obligación de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS**, haya o no haya generado multas, sanciones y denuncias de tipo administrativo, civil y/o penal a la **ENTIDAD y SUS**



Para un próximo trámite,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y



FUNCIONARIOS, serán de entera responsabilidad del Área Usuaria que género el Pedido Marco o Pedido de Compra.

V.INSPECCION INICIAL DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El personal del **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, que vaya a efectuar actividades consideradas de Alto Riesgo y que se encuentren contempladas en el Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y demás actualizaciones, deberá someterse a la primera inspección de **"Equipos de Seguridad y Prevención de Riesgos"**, antes de iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratado.

Para llevar a cabo la primera inspección, el **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** en coordinación con el Administrador del Contrato o Área Usuaria deberá comunicar a la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente con un **mínimo de dos (2) días hábiles** anteriores a la fecha de inicio del servicio para pasar esta inspección. La supervisión tiene como base legal los reglamentos indicados en el literal A).

El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA** debe cumplir con presentar a todo su personal destacado para ejecutar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratada.

La inspección será llevada a cabo por personal asignado por la Jefatura de la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la **ENTIDAD.**

La inspección incluirá principalmente los siguientes aspectos:

- 5.1. Presentación del personal de El **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**, con su respectivo fotocheck de trabaio.
- 5.2. Equipos de Protección Personal (EPP), implementos, herramientas e instrumentos por trabajador y de acuerdo al riesgo del trabajo a efectuar.
- 5.3. Ropa de Trabajo, el CONTRATISTA, deberá colocar el Logotipo de la ENTIDAD, en este caso ELECTROSUR S.A., en la Ropa de Trabajo de sus trabajadores de acuerdo a lo indicado en el Inciso e) del artículo 101° del RESESATE;

Logotipo de ELECTROSUR S.A. ((Entidad)



- 5.4. Revisión de Señales de Seguridad para trabajos en vías públicas como son de prohibición, advertencia, obligación, salvamento, iniciativa.
- 5.5. Revisión de equipos, instrumentos, entre otros a utilizar en los servicios a prestar.
- 5.6. Habilitación y revisión técnica de los vehículos.

Luego de culminada la primera inspección la Oficina de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la **ENTIDAD**, remitirá un informe de resultados en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, el mismo que será dirigido al área usuaria y vía correo electrónico al **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**.

El CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, no podrá iniciar la OBRA, SERVICIO U CONSULTORIA contratado si su personal no ha pasado la Inspección Inicial de Seguridad, el incumplimiento de este requisito se considera una Infracción tipificada como GRAVE y está sujeta a la penalidad establecida en el Cuadro de Infracciones y Penalidades de este Anexo.

Los Órganos de Control y Fiscalización de la ENTIDAD, de detectar esta Infracción Grave por parte del CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA; solicitaran al Área Usuaria la paralización de manera inmediata de los trabajos y procederá a aplicar la penalidad correspondiente establecida.

El incumplimiento de esta obligación de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte del CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS, haya o no haya generado multas, sanciones y denuncias de tipo administrativo, civil y/o penal a la ENTIDAD y SUS FUNCIONARIOS, serán de entera responsabilidad del Área Usuaria que género el Pedido Marco o Pedido de Compra.





VI. DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE A PRESENTAR MENSUALMENTE.

EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, el último día hábil del mes deberá remitir lo siguiente:

- a) Copia de la renovación de la Póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Pensión, de corresponder.
- Copia de la renovación del Contrato del Seguro Complementario de Riesgos Salud, de corresponder.
- Copia del comprobante de pago de estas renovaciones, del SCTR correspondientes al mes siguiente, de corresponder.
- d) Formato N° 2 El Avance del PASST, el cual debe contener las acciones programadas y ejecutadas según el Anexo N° 8.2.
- e) Formato N° 3 Nómina del Personal Asignado a la Actividad ejecutada, la cual debe contener información por cada trabajador según el Anexo N° 8.3.
- f) Formato N° 4 Nómina de Supervisores Directos asignados a la Actividad ejecutada, la cual debe contener información por cada Supervisor según el Anexo N° 8.4.
- g) Formato N° 5, Cuadro de Horas Hombre e Índice de Accidentes según el Anexo N° 8.5 y 8.5.1.
- h) De corresponder, copia de certificado del examen Médico Ocupacional del Trabajador que ha sido dado de alta.
- i) Copia de la Declaración Mensual de Manejo de Residuos Sólidos.
- j) Copia de la Declaración Mensual de Manejo de Materiales Peligrosos.

Esta documentación deberá ser remitida al Administrador del Contrato o al Área Usuaria que genero el Pedido de Compra; debidamente firmados por el representante legal de la **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.**, y con copia al correo electrónico señalado en el numeral 3.12 de este anexo.

VII. ANEXOS

ANEXO N° 1.1

Formato 1: Resumen de Riesgos Críticos

Tareas	Peligro	Riesgo	Nivel de Riesgo	Medidas de Control



a Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioon web: Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 2023030001311

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y



ANEXO N° 1.2

Formato 2: Resumen del Avance Mensual del PASST

	TOO DE Chinatuco	A retiving a property of	- I many de	Mes (indique que mes)	_	Mes (indique que mes)	enb enb	Mes (indique que mes)		Cum plimiento	Terrand agreed	
Te II	(Articulo Nº 12)	(1)	Eje cución	Prog.	Eje c.	Prog.	Дес.	Prog.	Дес.	Mensual %	%	Obs. (3)
6	Actividades de Control	1 Sesiones del Comité de Seguridad										
۵)	del Programa de Seguridad	(Más de 25 trabajadores)										
		1 Baboración y/o actualización de los										
		Análisis y Procedimientos en las										
		Tareas (AyPT o AST).										
		6			5-0:						8	
(q	mitigar los riesgos no tolerables	2 Charlas de cinco minutos			0-0				2			
		3 Adquisición de EPPs y Herramientas										
		Personales.										
		1 Inspecciones Planeadas										
1	Plan mensual de Inspecciones y											
()	Sobre seguridad	2 Observaciones Planeadas.								100		
		1 Lucha contra Incendios										
	Programa de entrenamiento de				32							
ί	brigadas de emergencias y	2 Primeros Auxilios			0-0			0 0				
3	consideradas en el Plan de											
	Contingencias	3 Evacuación y Rescate										
		× ×										
		1 Gestión Ambiental en Actividades										
		Béctricas.										
	Plan de Capacitación en Materia	2 Seguridad y Riesgo Béctrico.										
(e	de Seguridad para los				3 - 2							
	Trabajadores	3 Formación de Actitudes y										
		Seguro en Trabajos Béctricos.										
		4 Primeros Auxilios.										
Ĵ	Otras Actividades Importantes											
-	to a contract of the british and an experience of the contract	at managed a comment of the comment of the comment of	and and included		day do man	and and anima						

Notas: Describir todas las actividades programadas para el respectivo mes, debera incluir actividades reprogramadas de meses anteriores.

Indicar et mes at que correspondan. De ser et caso, debera indicar observaciones importantes como por ejemplo si ha sido programada debera tener precisar fecha de ejecución.





ANEXO Nº 1.3

Formato 03: Nómina del Personal asignado a efectuar las Actividades Contratadas

Nombr es Y Apellid os	DN I	Car go	Nº de Horas de capacitació n en SST	Nº de Horas de entrenamiento en SST	Fecha de Entrega o renovació n de EPP	Fecha de Entrega y/o renovación de Herramientas Personales	Fecha de Examen Médico

ANEXO Nº 1.4

Formato 4: Nómina de Supervisores Directos asignados a la Actividad Contratada

Apellidos y Nombres	DNI	Educación	Años de experiencia en la Actividad	Nº de Horas de Capacitación en Temas de Supervisión
				-

ANEXO N° 1.5

Formato 05: Horas Hombre laboradas e índice de accidentes de trabajo

N°	ESPECIFICACIÓN	TACNA	MOQUEGUA	ILO	TOTAL
	TRABAJADORES				
1	Supervisores				
	Tecnicos electricistas, obreros, chofer, etc				
	Total Trabajadores				
	HORAS LABORADAS EN EL MES				
2	Días laborables del mes				
	Horas de labor diaria				
	Total horas laborables				
	HORAS NO LABORADAS POR VACACIONES, ACCIDENTE DE TRABAJO Y OTROS				
3	Trabajadores en vacaciones, inasistencia, accidentes Días laborables totales de vacaciones, inasistencia, accidentes				
	Horas de labor diaria				
	Total horas no laboradas por vacaciones y otros				
4	HORAS HOMBRE LABORADAS EN EL MES				
	Total				
	INDICE DE ACCIDENTES DE TRABAJO (I.A.T.).				
	Factor	1'000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
		0	0	0	(
5	Dias Perdidos por Accidente	0	0	0	
5	Indice de Frecuencia (IF = Nº accid.*1000000/H-H)	0	0	0	(
	Indice de Severidad (IS = Nº días perd.*1000000/H-H)	0	0	0	(
	Indice de Accidentabilidad (IA = Nº accid./Nº trabaj.)	0	0	0	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://framite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311



ANEXO Nº 1.5.1

<u>Formato 5.1</u>: Personal de Vacaciones, Accidentes, Inasistencias, Otros (Ejemplo)

Nº	Nombre	Inicio	Término	Días Totales	Observación	Dias Efectivos
	TACNA				4	
1	juan perez	01/08/2011	15/08/2011	15	falta por vacaciones	11
2	luis paz	01/08/2011	15/08/2011	15	falta por accidente	11
)	TOTAL	22
	ILO				1	
1	emilio mendoza	01/08/2011	31/08/2011	31	falta por vacaciones	22
2	mario paredes	01/08/2011	31/08/2011	31	falta por accidente	22
					TOTAL	44
	MOQUEGUA					
1	jose casilla	15/08/2011	05/09/2011	22	falta por vacaciones	12
2	pablo cordero	15/08/2011	05/09/2011	22	falta por accidente	12
					TOTAL	24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311





II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación que la Entidad va adoptar son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con Autorización vigente por INACAL expresamente a su nombre.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de Autorización vigente por INACAL expresamente a su nombre ó figurar como proveedor de los equipos y/o autorización del fabricante para efectuar la calibración de equipos de medición de acuerdo a la indicación del numeral 5.1.4 i) de la Base Metodológica para la aplicación de Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: CONTRASTACIÓN Y/O VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS REGISTRADORES O ANALIZADORES DE CORRIENTE, TENSIÓN,



Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 2023030001311



FLÍCKER.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago $^{\rm 1}$, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el $\bf Anexo~N^o$.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado"
o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual
debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



a Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccioón web: Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20230300001311 http://tramite.electrosur.com.pe/invitado usando el código: 37FC6B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ELECTROSUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con Autorización vigente por INACAL expresamente a su nombre.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de Autorización vigente por INACAL expresamente a su nombre ó figurar como proveedor de los equipos y/o autorización del fabricante para efectuar la calibración de equipos de medición de acuerdo a la indicación del numeral 5.1.4 i) de la Base Metodológica para la aplicación de Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes CONTRASTACIÓN Y/O VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS REGISTRADORES O ANALIZADORES DE CORRIENTE, TENSIÓN, FLÍCKER.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,



reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el $\bf Anexo$ $\bf N^o$ 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE LOS EQUIPOS REGISTRADORES MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y DE PERTURBACIONES
DE LA MARCA LEM, ECAMEC, CESINEL, AEBERLE, que celebra de una parte [CONSIGNAR
EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio
legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iquales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

ia ejecución dei presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELCTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
CUENTA CCI DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CCI SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

El que se s	suscribe,	[], posto	r y/o	Represe	ntante L	_egal d	de [COl	NSIGN	IAR EN	1 CASO	DE
SER PERS	ONA JUF	ŖĺDICA], id	lentificado	con [(CONSIGN	NAR TIF	O DE	DOCUI	MENT	O DE I	DENTID	AD
N° [CONSIC												
[CONSIGNA	AR EN C	ASO DE S	ER PERS	ONA	JURÍDIC	A] en la	Ficha	No [CO	NSIG	NAR EI	N CASO	DE
SER PER	SONA .	JURÍDICA] Asiento	Nο	[CONSI	GNAR	ΕN	CASO	DE	SER	PERSC)NA
JURÍDICA],	DECLAF	RO BAJO 、	JURAMEN	TO q	ue la sigu	iiente in	formad	ción se s	sujeta	a la ve	rdad:	

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Presente. -

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

DECLARACION JONA	DA DE DATOS D	LLFOSTOR	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023	3 - SEGUNDA CO	NVOCATORIA	
Presente			
El que se suscribe, [], represent DEL CONSORCIO], identificado con [CONS [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	SIGNAR TIPO DE	DOCUMENTO	DE IDENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷	,	Sí	No
Correo electrónico :		•	
Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :		·	
Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹	()	Sí	No
Correo electrónico :		<u>'</u>	•
Autorización de notificación por correo ele	ctrónico:		

п	
	'arrag algotránico dal concarcio:
	AOLIEO EJECHONICO DELCONSOLCIO
П	Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.



- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONTRASTACIÓN DE LOS EQUIPOS REGISTRADORES MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y DE PERTURBACIONES DE LA MARCA LEM, ECAMEC, CESINEL, AEBERLE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº012-2023-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1							
2							
3							
4							

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷		MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO № 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №012-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.